CONTRATO Nº 32 /2023

"ADQUISICION DE EQUIPOS AGOPECUARIOS"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **DENIS LICHI,** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 1.833.639**, y **CRHISTIAN BEDOYA,** con Cedula de Identidad N° 4.228.628, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AGROKO´ETI,** con **RUC Nº 1187241-1**, domiciliado en Ruta Traschaco y Capitán Aveiro, de la ciudad de Mariano Roque Alonzo, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. PATRICIA KARINA OZORIO**, con Cédula de Identidad N° 1187241, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE EQUIPOS AGROPECUARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de *Adquisición de equipos agropecuarios* cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a Contratación por Concurso de Oferta y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 435.706.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por concurso de oferta LCO N° 13/23 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS AGROPECUARIOS", convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 523 /2023.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Agroko'eti
Consultoría en Agricultura & Ganadería
RUC: 1.187.241-1

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TERMO CRIOGENICO DE 20 LITTROS	10	unidad	IC Bimedical tw	AMERICANA	9.920.000	99.200.000
2	MOCHILA PULVERIZADORA 20 LITROS BASE METALICA	20	unidad	Jacto	BRASIL	750.000	15.000.000
3	FUMIGADORA A COMBUSTION	5	unidad	STIHL	BRASIL	5.120.000	25.600.000
4	INCUBADORA CAPACIDAD 130 UNIDADES	13	unidad	PREMIUM ECOLOGICA	BRASIL	4.998.000	64.974.000
5	GENERADOR NAFTA 1,1 kva 220	13	unidad	MSA 950G	CHINA	2.180.000	28.340.000
6	SEMBRADORA MANUAL	19	unidad	FISAGRO	CHINA	198.600	3.773.400
Precio total con IVA incluida							236.887.400

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 236.887.400 (guaraníes doscientos treinta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos)** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES

Lugar de entrega de los bienes: en el Local de la Gobernación de Cordillera. Dirección: Dr. Pino y Pozo de la Virgen – Caacupé. Fecha de entrega de los bienes: 8 días de haber recibido de orden de compra. Los bienes recepcionados deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones.

Formas y condiciones de pago: Las formas y condiciones de pago al proveedor de servicios asegurativos en virtud del contrato serán las siguientes:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

Aarpo Eti
Consultoría en Agricultura & Ganadería
RUC: 1.187.241-1

c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El Pago será realizado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago a la Dirección Administración y finanzas de la Gobernación de Cordillera (previa Adjudicación y emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) en forma mensual, siempre y cuando el Contratista haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los bienes adjudicados y a satisfacción de la Convocante. El pago se efectuará en GUARANIES y conforme al ACTA DE RECEPCION TOTAL.

Documentos exigidos para el pago: - Factura Crédito y el Acta de Recepción Total.

2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de Producción, Industria y Comercio.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

Agrokoeti
Consultoría en Agricultura & Ganadería
RUC: 1.187.241-1

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 23 días del mes de noviembre del año 2023.

Crhistian Bedoya
Secretario

Denis Lichi
Gobernador

Patricia Karina Ozorio
Agroko´eti

Agroko'eti
Consultoría en Agricultura & Ganadería
RUC: 1.187.241-1